



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 78 del programa

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Solomon **Korbieh** (Ghana)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones” y asignarlo a la Sexta Comisión.
2. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 15^a y 19^a, celebradas los días 10 y 19 de noviembre de 2020. En las actas resumidas correspondientes¹ constan los puntos de vista de las delegaciones que hicieron uso de la palabra en esas sesiones.
3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí el Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones ([A/75/17](#)).
4. En la 15^a sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 53^{er} período de sesiones presentó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones.

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/75/L.17](#)

5. En la 19^a sesión, celebrada el 19 de noviembre, la delegación de Austria, en nombre de Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, Chequia, Colombia, Croacia, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Lituania, Malta, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran

¹ [A/C.6/75/SR.15](#) y [A/C.6/75/SR.19](#).



Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Suecia y Suiza presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones” ([A/C.6/75/L.17](#)) y anunció que la Argentina, Chipre, Letonia, Lesotho, Luxemburgo, la República de Corea, la República de Moldova y Ucrania se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, se sumaron también el Ecuador, Islandia e Israel.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/75/L.17](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Reafirmando su convencimiento de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, así como a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión¹,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional, y, por conducto de su secretaría, continúe manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

2. *Encomia* la finalización de la *Guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa)*, preparada por la secretaría de la Comisión en coordinación con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17).*

3. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor el 12 de septiembre de 2020 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Convención de Singapur sobre la Mediación), aprobada por la Asamblea General en su resolución 73/198, de 20 de diciembre de 2018, e invita a los Gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención;

4. *Observa con satisfacción* el renovado compromiso de la Comisión Europea de aportar fondos por un período de tres años, que permite el funcionamiento del archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado², y que la Comisión reiteró su opinión firme y unánime de que su secretaría debe seguir encargándose del funcionamiento del archivo de la transparencia, que constituye un aspecto fundamental tanto del Reglamento sobre la Transparencia como de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio sobre la Transparencia)³;

5. *Solicita* al Secretario General que mantenga en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, como continuación del proyecto, hasta fines de 2023, financiado íntegramente con contribuciones voluntarias, y que informe a la Asamblea General de la evolución de la situación presupuestaria y de financiación del archivo de la transparencia;

6. *Toma nota con interés* de los progresos realizados por la Comisión en las esferas de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la solución de controversias, la reforma del régimen de solución de controversias entre inversionistas y Estados, el comercio electrónico, el régimen de la insolvencia y la venta judicial de buques⁴, y alienta a la Comisión a que siga avanzando con eficiencia para obtener resultados tangibles en esas esferas;

7. *Observa con interés* las decisiones de la Comisión en lo que respecta a su labor prevista en las esferas de los resguardos de almacén, las cartas de porte ferroviario y las cuestiones jurídicas de la economía digital, y hace notar la nueva fecha para un coloquio sobre la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia, que se aplazó debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)⁵;

8. *Toma nota* de la propuesta de labor futura de la Comisión después de la pandemia de COVID-19 presentada en el período de sesiones por el Japón sobre el examen de la situación relativa a la solución de controversias en el contexto actual y de que la Comisión solicitó a su secretaría que comenzara a investigar las cuestiones señaladas en la propuesta, teniendo en cuenta su pertinencia para la economía digital y los acontecimientos relacionados con la COVID-19 en la esfera de la solución de controversias;

² *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

³ Resolución 69/116, anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, caps. IV a IX.

⁵ *Ibid.*, cap. X, secc. C.

9. *Toma nota también* de la propuesta presentada en el período de sesiones por la Federación de Rusia, copatrocinada por Armenia y Viet Nam, de actualizar el programa de trabajo de la Comisión, a la luz de la pandemia de COVID-19, y de que la Comisión solicitó a su secretaría que iniciara una labor de investigación sobre cuestiones de derecho mercantil internacional que guardaran relación con el objetivo de superar las consecuencias de la pandemia mundial y de otras emergencias a gran escala que crearan impedimentos para el comercio internacional a que se hacía referencia en la propuesta;

10. *Observa* que la Comisión apoyó las reglas Incoterms 2020⁶;

11. *Hace suyas* las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, en particular en lo que respecta a las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y reafirmadas por la Comisión en su 53^{er} período de sesiones, y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera, y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

12. *Reafirma* la importancia que reviste, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Acoge con beneplácito las iniciativas de la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca alianzas con entidades estatales y no estatales para dar a conocer mejor la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor, y observa con aprecio la organización por la secretaría de los Días de la CNUDMI en América Latina y el Caribe en asociación con los Gobiernos de América Latina y el Caribe y las universidades regionales, con el fin de promover el conocimiento y alentar el estudio de los textos de la Comisión y el debate al respecto;

b) Expresa su aprecio a la Comisión por las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas y por la asistencia prestada para redactar legislación en materia de derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) Expresa su aprecio a los Gobiernos cuyas contribuciones permitieron realizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, financien proyectos especiales, y para que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los Gobiernos en el

⁶ *Ibid.*, primera parte, cap. V.

marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y para la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo, incluido el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷;

e) Recuerda sus resoluciones en las que se destaca la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad, acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y observa que se han concertado memorandos de entendimiento con la Arabia Saudita, China, Singapur y Hong Kong (China) para apoyar las actividades de asistencia técnica en relación con los textos de la Comisión y el derecho mercantil internacional;

13. *Recuerda* la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, incluida la celebración de deliberaciones transparentes e incluyentes, teniendo en cuenta el resumen de las conclusiones que figura en el anexo III del informe sobre la labor realizada en su 43^{er} período de sesiones⁸, solicita a la Secretaría que, con anterioridad a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, publique un recordatorio de ese reglamento y métodos de trabajo a fin de garantizar la alta calidad de la labor de la Comisión y alentar la evaluación de sus instrumentos y, a este respecto, recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

14. *Encomia* a la Comisión por los ajustes temporales introducidos en sus métodos de trabajo a fin de avanzar en su labor en la medida de lo posible, habida cuenta de las restricciones a los viajes vigentes, a causa de la pandemia de COVID-19, que afectan a la participación de las delegaciones en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, lo que pone de manifiesto la adaptabilidad y la resiliencia de la Comisión y su secretaría en estas circunstancias excepcionales, así como los fructíferos esfuerzos por preservar la transparencia, la inclusividad, la flexibilidad, el multilingüismo, la eficacia y la igualdad en el desempeño de su labor;

15. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, con sede en la República de Corea, para proporcionar servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados de la región de Asia y el Pacífico, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, expresa su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones hicieron posible que siguiera funcionando el Centro Regional, observa que la continuación de la presencia regional depende enteramente de recursos extrapresupuestarios, entre ellos las contribuciones voluntarias de los Estados, acoge con beneplácito las expresiones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión y solicita al Secretario General que la mantenga informada de los avances en el establecimiento de centros regionales, en particular en lo que respecta a su situación presupuestaria y de financiación;

⁷ Resolución 70/1.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 y corrección (A/65/17 y A/65/17/Corr.1).*

16. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, a fin de que pueda volver a prestarse dicha asistencia y haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, de suerte que se incrementen los conocimientos técnicos y la capacidad a nivel local en esos países para crear un entorno regulatorio que propicie la actividad empresarial, el comercio y la inversión;

17. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante su septuagésimo quinto período de sesiones, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, y hace notar las contribuciones de Francia, la Unión Europea y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación al fondo fiduciario, destinadas a facilitar la participación de representantes de los Estados en desarrollo en las deliberaciones del Grupo de Trabajo III;

18. *Toma nota* de la propuesta de aumentar el número de miembros de la Comisión presentada por Israel y el Japón en el 52º período de sesiones de la Comisión⁹, de los progresos realizados mediante las consultas organizadas por el Japón entre períodos de sesiones y de la disposición del Japón a organizar nuevas consultas, y de que la Comisión alentó a sus Estados miembros a que siguieran celebrando consultas entre sí y con otros Estados interesados sobre la propuesta entre períodos de sesiones y solicitó a la Secretaría que continuara facilitando esas consultas;

19. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otros medios a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

20. *Observa* el papel que desempeña la Comisión en la promoción del estado de derecho, los respectivos debates en la Comisión durante su 53º período de sesiones¹⁰ y las observaciones transmitidas por la Comisión de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 74/191 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2019, en las que se pone de relieve la pertinencia de su labor actual para la promoción del estado de derecho y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹¹;

21. *Observa con satisfacción* que, en el párrafo 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por consenso como resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, los Estados Miembros reconocieron la importancia de disponer

⁹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 311.

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), primera parte, cap. XI.

¹¹ *Ibid.*, cap. III, párr. 25.

de marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial y, a ese respecto, encomiaron la labor que realizaba la Comisión con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, y que, en el párrafo 7 de esa declaración, los Estados Miembros expresaron su convicción de que el estado de derecho y el desarrollo estaban estrechamente relacionados y se reforzaban mutuamente;

22. *Observa con satisfacción también* que, en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por consenso por la Asamblea General como resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, los Estados respaldaron los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera;

23. *Recuerda* su resolución [74/276](#), de 1 de junio de 2020, en la que decidió convocar en 2021 su período extraordinario de sesiones sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional, y hace notar la solicitud de la Comisión de que el Presidente y demás integrantes de la Mesa del 53^{er} período de sesiones de la Comisión, los Estados y la secretaria de la Comisión adoptaran medidas apropiadas para garantizar que la contribución de la Comisión a la ejecución de la agenda internacional de lucha contra la corrupción se reconociera debidamente en un documento final de ese período extraordinario de sesiones;

24. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, de conformidad con sus resoluciones sobre aspectos relativos a la documentación¹², en las que se insiste en particular en que la invitación a reducir la extensión de los documentos, cuando proceda, no debe ir en detrimento de la calidad de su presentación ni de su contenido, tenga presente las características especiales del mandato y las funciones de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho mercantil internacional al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas¹³;

25. *Solicita* al Secretario General que se sigan publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de las sesiones de esta dedicadas a la formulación de textos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual;

26. *Recuerda* el párrafo 48 de su resolución [66/246](#), de 24 de diciembre de 2011, relativo al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York;

27. *Destaca* la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los convenios y convenciones o adherirse a ellos, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar la utilización de otros textos pertinentes;

¹² Resoluciones [52/214](#), secc. B, [57/283 B](#), secc. III, y [58/250](#), secc. III.

¹³ Véanse las resoluciones [59/39](#), párr. 9, y [65/21](#), párr. 18; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/59/17)*, párrs. 124 a 128.

28. *Encomia* a la Comisión por haber celebrado una serie de mesas redondas en línea durante la primera parte de su 53^{er} período de sesiones para examinar la relación entre la labor de la Comisión y las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19, y observa que varias de las herramientas legislativas que ha elaborado la Comisión pueden cumplir una función importante para ayudar a los Estados a mitigar los efectos de las medidas necesarias para controlar la pandemia, así como en sus esfuerzos de recuperación económica¹⁴;

29. *Encomia también* a la Comisión por invitar a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar los instrumentos de la Comisión que puedan mitigar los trastornos causados en el comercio y los negocios internacionales por las medidas necesarias para responder a la pandemia de COVID-19 al permitir que se realicen operaciones comerciales y se transmitan y utilicen documentos por medios electrónicos, así como los instrumentos de la Comisión que puedan apoyar en particular a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas al simplificar la inscripción registral de las empresas, reducir el costo de financiación de las operaciones comerciales y ayudar a reestructurar o liquidar de manera ordenada las empresas en dificultades, o promover la solución eficaz de las controversias comerciales¹⁵, y hace un llamamiento a los Gobiernos para que adopten esos instrumentos de la Comisión, según proceda;

30. *Observa con aprecio* la labor de la Secretaría en lo relacionado con el sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (sistema CLOUT), observa la gran cantidad de recursos que requiere el sistema, reconoce que se necesitan más recursos para mantenerlo y ampliarlo, acoge con beneplácito a este respecto los renovados esfuerzos de la Comisión y su secretaría por concertar alianzas con las instituciones interesadas, y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en su labor para concienciar sobre la disponibilidad y utilidad del sistema CLOUT en los círculos profesionales, académicos y del poder judicial y obtener la financiación necesaria para coordinar y ampliar el sistema y para establecer, en la secretaría de la Comisión, un pilar centrado en la promoción de mecanismos para la interpretación uniforme de sus textos;

31. *Acoge con beneplácito* la labor sostenida de la Secretaría en la preparación de compilaciones de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión, incluida su amplia difusión, así como el aumento constante del número de resúmenes disponibles en el sistema CLOUT, habida cuenta de la función que desempeñan las compilaciones y el sistema CLOUT como instrumentos importantes para promover la interpretación uniforme del derecho mercantil internacional, en particular fomentando la capacidad local de los jueces, árbitros y otros profesionales del derecho para interpretar esas normas a la luz de su carácter internacional y de la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y la buena fe en el comercio internacional, y observa la satisfacción de la Comisión con el funcionamiento del sitio web de la Convención de Nueva York¹⁶ y la fructífera coordinación entre el sitio web y el sistema CLOUT;

32. *Recuerda* sus resoluciones en las que afirma la importancia que reviste disponer de sitios web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad de su desarrollo, mantenimiento y

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, primera parte, cap. XIII.

¹⁵ *Ibid.*, cap. III, párr. 27.

¹⁶ www.newyorkconvention1958.org.

enriquecimiento en varios idiomas¹⁷, encomia que el sitio web de la Comisión se haya trasladado a una plataforma de fácil acceso desde dispositivos móviles y se siga publicando simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito los constantes esfuerzos de la Comisión por mantenerlo y mejorarlo y por aumentar la visibilidad de su labor utilizando funciones de medios sociales, de conformidad con las directrices aplicables¹⁸.

¹⁷ Resoluciones [52/214](#), secc. C, párr. 3; [55/222](#), secc. III, párr. 12; [56/64](#) B, secc. X; [57/130](#) B, secc. X; [58/101](#) B, secc. V, párrs. 61 a 76; [59/126](#) B, secc. V, párrs. 76 a 95; [60/109](#) B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y [61/121](#) B, secc. IV, párrs. 65 a 77.

¹⁸ Véase la resolución [63/120](#), párr. 20.